

FOLIO N° 50
D.P.V.



1601

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN

PROVISIÓN DE CAÑOS Hº Aº DE DISTINTOS DIÁMETROS

LICITACIÓN PÚBLICA N°



EXPEDIENTE N° 171224/22.



Dirección Provincial de
VIALIDAD
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

1601

FOLIO N° 5/
D.P.V.

D.P.V. - DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN - CARGO: A LA MISMA - EXP. N° 171224/22.-----

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1)	Caño de hormigón armado de diámetro 0,80 mts con encastre. Largo útil 1,20 mts.	C/U	500
2)	Caño de hormigón armado de diámetro 1 mt con encastre. Largo útil 1,20 mts.	C/U	500

lp
GONZALEZ NATALIA I.
JEFE DIV. I ESPECIFICACIONES
TECNICAS DPTO. II TÉCNICO
DPTO. I SUMINISTROS - D.P.V.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1601

Art. 1°) Los caños de hormigón armado solicitados, fabricados en establecimientos especializados, de las características y medidas técnicas detalladas en el PLANO ADJUNTO, serán nuevos, de medidas solicitadas, acorde a los requisitos establecidos en la NORMA IRAM N° 11.503.

Deberán responder a las características de compactos y estancos resultando su superficie interior perfectamente lisa. Serán lo suficientemente resistentes para soportar su transporte, manipulación, estiba y colocación sin sufrir deterioros; además deberán extremarse las precauciones en cuanto al curado y no podrán tener los defectos siguientes: dimensiones no especificadas en el plano, grietas o fisuras, textura abierta y/o presencia de nidos de abeja, deformaciones en el enchufe, falta de resonancia al ser golpeados por un martillo liviano, bordes deteriorados, señales de fraguado deficiente. Deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

A. Características de los Materiales:

El hormigón utilizado deberá ser al menos un H-30.
La armadura utilizada será de una calidad ADN 400 S.

B. Código de respuestas rápidas y ensayos a utilizar:

Cada tubo contara con un código de respuesta rápida (código de barras o QR) para seguimiento de calidad. Así como también con una total trazabilidad de su producción, teniendo en cuenta los certificados de cada uno de los materiales utilizados (cemento, agua de amasado, arena, agregado grueso, hierro).

Esto incluirá el seguimiento de cada producto desde el inicio del proceso de armadura hasta la recepción en obra, por lo cual se exige que cada producto este seriado y que tenga el correspondiente informe de calidad.

Cada pieza contará con los datos del pastón de hormigón utilizado para su moldeo. Del pastón se tomarán probetas de hormigón fresco, las cuales se someterán a ensayos de compresión en una prensa instalada en un laboratorio propio al proveedor del premoldeado. Se someterán a ensayos de rotura a los 7 días y a los 28 días, debiendo cumplimentar con la resistencia característica prevista en los cálculos.

C. Informe de trazabilidad:

Una vez culminada la provisión la Empresa deberá entregar informe completo de calidad firmado por un responsable de calidad que debe contener como mínimo la siguiente información:

Especificaciones Técnicas, Ficha técnica, Planimetría, Procedimientos Aplicables, Procedimiento de Control, Procedimiento de clasificación según Alertas de Calidad, Procedimiento de Identificación de piezas, Alertas de Calidad, Procedimiento de Tratamiento de productos, Pastón de prueba, Dosificación, Certificados de Materiales Componentes, Resultados de Ensayos, Plan de Inspección, Certificados de Materiales, Áridos, Control de Ingreso de Áridos, Cemento, Agua, Acero, Aditivo, Control de Procesos, Control de Armaduras, Control de Proceso Productivo, Control de Producto



Terminado, Trazabilidad del Producto, Clasificación según Alertas de Calidad, Productos Recuperados, Control de Hormigón en Estado Fresco, Moldeo de Probetas, Asentamiento Control de Hormigón en Estado Endurecido, Resistencia a Compresión Simple. Requisito indispensable para el ingreso completo de los tubos.

Art. 2º) Se deberá indicar **marca** y procedencia de lo cotizado.

Si el oferente no indica marca, y el precio es conveniente a los intereses de la Repartición, esta podrá solicitar el dato en cuestión.

Art. 3º) La repartición podrá solicitar una muestra a fin de realizar ensayos destructivos sin cargo. Deberá estar debidamente identificados indicando a que firma pertenecen y con numero de muestras si hubiera más de una para el mismo ítem.

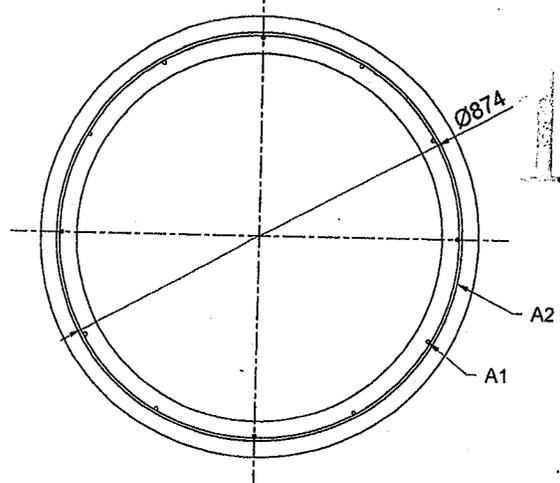
M

1601

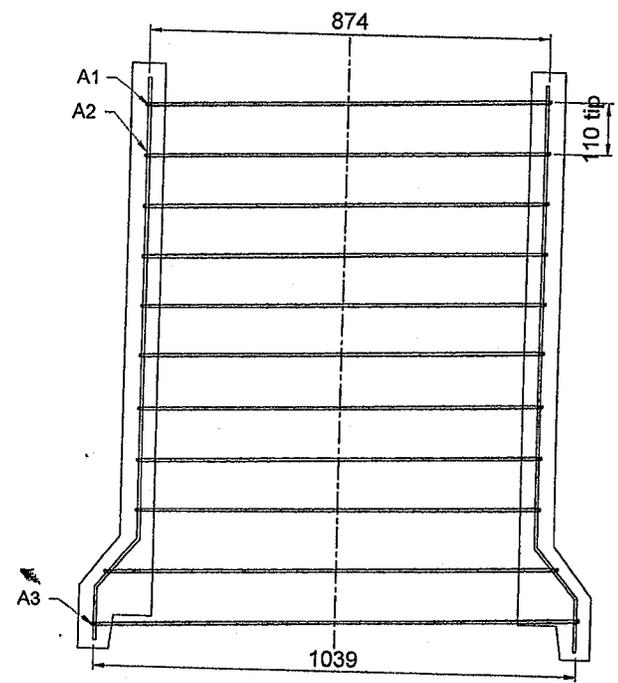
ly
GONZALEZ NATALIA I.
EFE DIV. I ESPECIFICACIONES
TECNICAS-DPTO. II TÉCNICO
OPTO I SUMINISTROS - D.P.V.



PLANILLA DE ARMADURA									
POS.	Ø [mm]	SEP. [cm]	CANT.	PLEGADO [mm]	LONG. CORTE [mm]	PESO UNITARIO [kg/m]	PESO TOTAL [kg]	UNIDADES	
A1	8	-	12	142 / 1035	1277	0.395	6.05		
A2	10	11	9	Ø874	2744	0.617	15.24		
A3	10	-	2	Ø1013	3181	0.617	3.93		
TOTAL [kg]							25.22		



1601

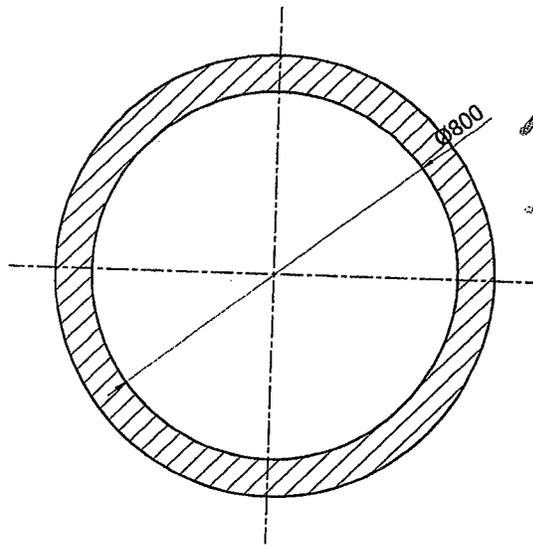


DATOS GENERALES	
Hormigón: H30	Recu. mín. (mm): 30
Acero: ADN-420S	Volumen (m³): 0.260
Ganchos: AL-220	Peso H° (kg): 624

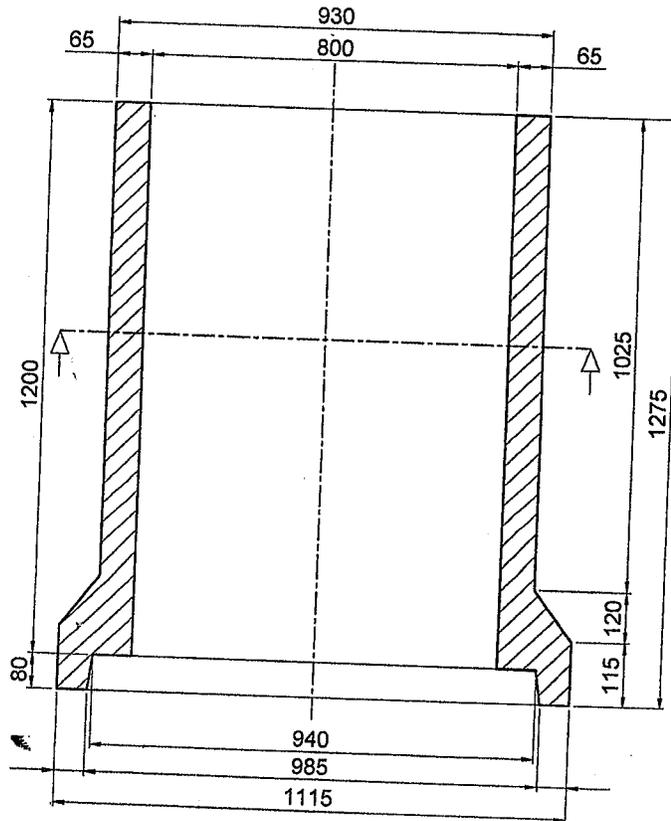
Producto: TUBO H°A° Ø 0,80M.				
Plano:		Nombre del plano		
Dibujó:	Sector:	Código:	N°:	Rev:
Escalas:	Hoja:			

1

FOLIO N° 55
D.P.V.



1601



DATOS GENERALES

Hormigón:	H30	Recu. mín. (mm):	30
Acero:	ADN-420S	Volumen (m³):	0,260
Ganchos:	AL-220	Peso H° (kg):	624

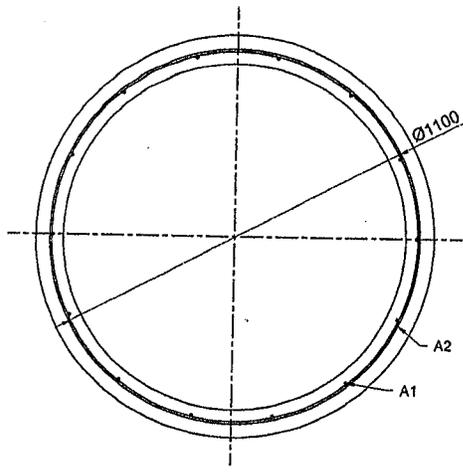
Producto:		TUBO H°A° Ø 0,80M		
Plano:		Nombre del plano		
Dibujó:	Sector:	Código:	N°:	Rev:
Escalas:	Hoja:			

A

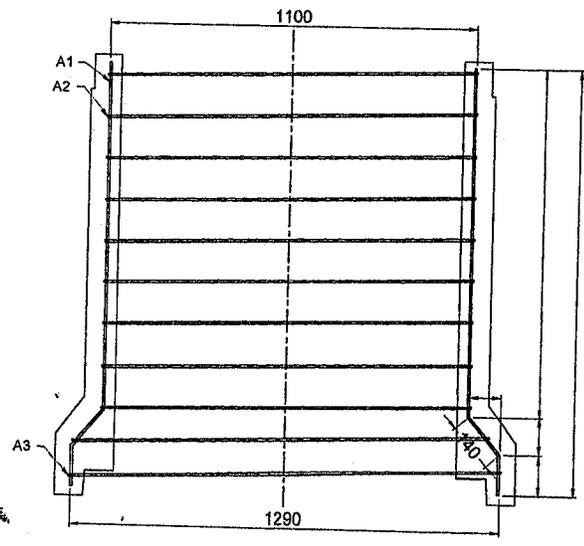


PLANILLA DE ARMADURA

POS.	Ø [mm]	SEP. [cm]	CANT.	PLEGADO [mm]	LONG. CORTE [mm]	PESO UNITARIO [kg/m]	PESO TOTAL [kg]	
A1	8	-	14	163 1033 100	1296	0.395	7.17	
A2	12	11	10	Ø1100	3454	0.888	30.67	
A3	12	-	2	Ø1270	3988	0.888	7.08	
TOTAL [kg]							44.92	



1601

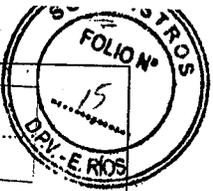


DATOS GENERALES

Hormigón:	H30	Recu. mín. (mm):	30
Acero:	ADN-420S	Volumen (m³):	0.407
Ganchos:	AL-220	Peso H° (kg):	978

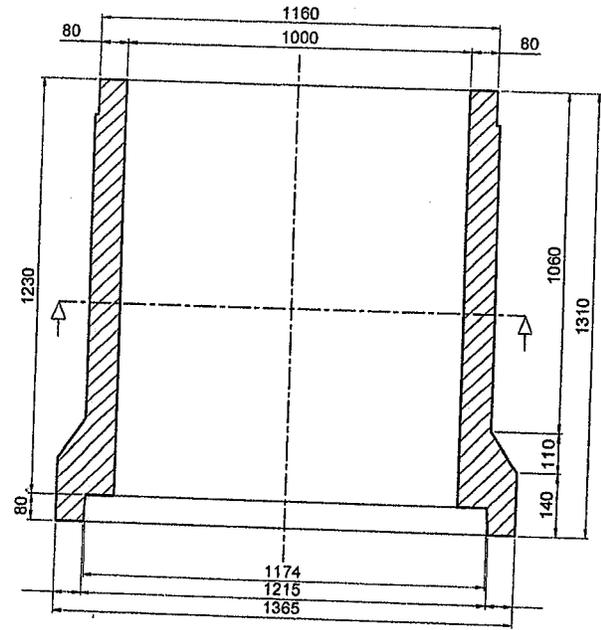
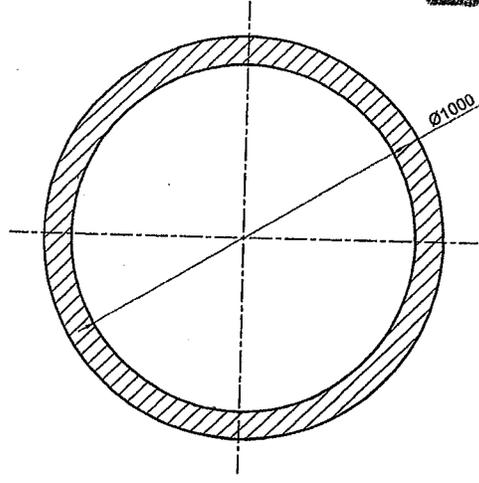
Producto: TUBO H°A° Ø 1,00M		Nombre del plano	
Plano:		Código:	N°: Rev:
Dibujó:	Sector:		
Escalas:	Hoja:		

[Handwritten signature]



FOLIO N° 57
D.P.V.

1601



DATOS GENERALES			
Hormigón:	H30	Recu. mín. (mm):	30
Acero:	ADN-420S	Volumen (m³):	0,407
Ganchos:	AL-220	Peso H° (kg):	978

Producto: TUBO H°A° Ø 1,00M.			
Plano:		Nombre del plano	
Dibujó:	Sector:	Código:	N°: Rey:
Escalas:	Hoja:		



Dirección Provincial de
VIALIDAD
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

FOLIO N° **58**
D.P.V.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1601

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA - FECHA DE APERTURA: / / - HORA:
PRESUPUESTO OFICIAL: \$

1º) La presente **Licitación Pública** tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE CAÑOS Hº Aº DE DISTINTOS DIÁMETROS - REG. N° 4113.-**

APERTURA:

2º) Las propuestas se abrirán en la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCIÓN DE DESPACHO** sito en calle **AV. RAMÍREZ 2.197** de la ciudad de Paraná (E. Ríos); el día de / del año a la hora o siguiente si fuera inhábil.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA:

3º) Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el plazo de **CUARENTA (40) días hábiles.-**

PLAZO DE ENTREGA:

4º) El plazo de entrega será de **CUARENTA (40) días** de recibida la Orden de Compra. **En caso de que los proponentes indiquen un plazo de entrega superior, quedará a consideración de la Repartición aceptarlo o no.-**

5º) Se dejará constancia que cuando se establezcan plazos, estos deben ser considerados "días hábiles" de acuerdo a la reglamentación vigente de las contrataciones del estado.

ENTREGA DE MERCADERIA:

6º) Los caños deberán entregarse en el **DEPOSITO** de la **D.P.V.**, ubicado en **Ruta Provincial N° 11 km 8**, Paraná (E. Ríos), en días hábiles de 06:00 a 13:00Hs, libre de todo gasto, flete y/o seguro, sujeto a tramites de recepción y legales realizados por el **DEPARTAMENTO ALMACENES DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO** ubicado en calle **BRASIL 1.050**, Paraná (E. Ríos), en días hábiles de 07:00 a 13:00 Hs.

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

7º) El precio deberá ser fijo y cierto, debiendo incluir I.V.A. La cotización de la presente **Licitación**, deberá ser en moneda Argentina.-

PLAZO DE PAGO:

8º) El pago se efectuará a los **TREINTA (30) días** de cumplimentada la entrega del ítem adjudicado y de conformidad a la factura presentada.-

1601

ANÁLISIS DE OFERTA:

9º) Se considerara causal de rechazo cuando la oferta no cumpla con lo solicitado en el Art. Nº 1, incisos b) y c) de las Especificaciones Técnicas.

REQUISITOS IMPOSITIVOS

10º) La propuesta será acompañada con la siguiente documentación:

- a) **PRESENTAR CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA A.T.E.R.**
(Resolución Nº 16 "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS")
- b) Constancia de inscripción en A.F.I.P., Nº de CUIT.
- c) Informe del R.E.P.S.A.L. (Registro Público de Empleadores con Sanciones laborales).

11º) Incorporar una nota, con carácter de declaración jurada, en donde se indique:

- a) Que no se ha rescindido ningún contrato por culpa de ningún organismo de la administración Pública Nacional Provincial o Municipal en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- b) Que no padece de ningún tipo de inhabilitaciones por regímenes especiales.
- c) Deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), indicando: apellido, nombre y Nº de documentos de la/s persona/s responsable/s, donde serán válidas todas las notificaciones que se le efectúen derivadas de la presente Licitación.

OBLIGACIONES DE LAS FIRMAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS

12º) Impuesto al Sello según Art. Nº 51 de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DE RÉGIMEN LEGAL.

13º) Garantía de Adjudicación según Art. Nº 31 de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DE RÉGIMEN LEGAL

M



CEC. IGNACIO A. DIFIORI
JEFE DEPARTAMENTO I SUMINISTROS
D.P.V.E.R.



“2022-Las Malvinas son argentinas”

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES PUBLICAS

1601

ARTICULO 1°: Las Licitaciones Públicas o Privadas que realice la Dirección Provincial de Vialidad, para la compra de suministros, estarán regidas por las **Leyes de Contabilidad N° 5140** y su modificatoria de **Administración Financiera N° 8964/95** (T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O. y S.P.), Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O. y S.P.; y modificatorio **Decreto N° 3285/21 M.E.H.F. y Resolución N° 2956/21 D.P.V.** y el presente Pliego Complementario de Condiciones. En igualdad de condiciones, según lo dispuesto en Art.1° del Decreto N° 2295/00, se dará preferencia en la adjudicación a productos y servicios de **PRODUCCIÓN PROVINCIAL**.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 2°: Podrán intervenir:

- a) Toda persona física y jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.
- b) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las firmas que formalicen y obtengan la inscripción, reinscripción o actualización dentro de los diez (10) días de realizado el Acto de Apertura, conforme Art. 14° del Dec. N° 795/96 del MEOSP.
- d) Las inscriptas en Registro de Proveedores de otras provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren, al solo efecto de considerar las propuestas debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso c).
- e) En caso de que el Oferente se presente como persona jurídica deberá acompañar estatutos sociales inscriptos en la Inspección de Personería Jurídica u Organismo Público similar.- **Quien se presente como representante legal de la Firma deberá adjuntar poder General y/ó especial otorgado por Escribano Público Nacional con facultades conferidas de la Sociedad que expresamente representa en la presente Licitación. Toda esta documentación deberá ser presentada en Original o estar debidamente autenticada.**
- f) Las firmas que hayan adquirido los Pliegos de la presente Licitación.
- g) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTICULO 3°: La sola presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación (Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, Anexo, Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios) aun cuando los Pliego de Condiciones no se acompañen a la oferta o no estén firmados por el proponente.

ARTICULO 4°: Toda cuestión que se plantee, será dilucidada por ante los Tribunales Ordinarios provinciales de la ciudad Paraná. A tal fin, todos los contratantes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder más adelante. La omisión del cumplimiento de éste requisito, dejará sin efecto la presentación.

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5°: Se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, por triplicado (solo la Oferta) sin más indicación en la cubierta que el número de Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigido a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**.

ARTICULO 6°: Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

1501

ARTICULO 7º: Para el depósito de sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de la Licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTICULO 8º: Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 9º: Todo proponente, para formalizar lo solicitado en el Art. 2º Inc. b, deberá adjuntar a su propuesta la Constancia de Inscripción vigente en dicho registro, salvo en los casos previstos en el Art. 2º, Inc. c y d y rubricará sus fojas cuando sean más de una.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 10º: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de término. Las propuestas serán abiertas por el **ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO** o su reemplazante legal, en presencia del Señor **SECRETARIO COORDINADOR ADMINISTRATIVO** o responsable de la **DIRECCION DE DESPACHO** y de los proponentes que concurran al acto.

ARTICULO 11º: Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente que estará a cargo del Escribano Mayor de Gobierno, o quien lo reemplace legalmente. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Nómina de oferentes que presentaron muestras, si así lo exigiere el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Documentación agregada a la propuesta.
- f) Monto de la garantía, en caso que correspondiera su presentación, o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Descuento si los hubiere.
- h) Demás aspectos que a criterio del Actuario deban especificarse.

ARTICULO 12º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del Escribano actuante y funcionarios consignados en el Art. 10º.

ARTICULO 13º: Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el Escribano actuante.

ARTICULO 14º: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**, para el estudio pertinente realizado por la Comisión de estudio de Ofertas.

ARTICULO 15º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y la hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el inciso a), firmando en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la misma autoridad en un acta de **“PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO”**, la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres), será agregada a las actuaciones. Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el Acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

FOLIO N° 60
D.P.V.

ARTICULO 16°: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

1601

ARTICULO 17°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final de la propuesta en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares, permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.
- c) Se presentarán en el lugar, fecha y hora que indique el Pliego de Condiciones Particulares. Cuando en el total parcial de alguno o de todos los renglones cotizados, se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precios unitarios.

ARTICULO 18°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma, que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con los demás, se podrá requerir su perfeccionamiento, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego. **Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de Tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los siete (7) días siguientes.**

MUESTRAS

ARTICULO 19°: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en las cláusulas particulares del Pliego de Condiciones o Especificaciones Técnicas se establezca expresamente, y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito. Se entregarán bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de la apertura de la Licitación.

ARTICULO 20°: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 21°: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el **ARTÍCULO 20°**, cuando los elementos ofrecidos respondan a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan.

ARTICULO 22°: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la Licitación en el lugar que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 23°: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la Licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTICULO 24°: El **JEFE DPTO I SUMINISTROS** eliminará de las muestras, todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándolas en una planilla firmada por el Director y el Presidente de la Comisión de Compras.

ARTICULO 25°: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del estado Provincial.

ARTICULO 26°: Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 27°: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

1601

GARANTÍAS

ARTICULO 28°: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:

ARTICULO 29°: La **GARANTIA DE LAS OFERTAS** será del **UNO POR CIENTO (1%)**, del valor total de la oferta por el suministro o servicio. En caso de ofrecer cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre la de mayor valor propuesto. **El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.**

ARTICULO 30°: La garantía o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.

ARTICULO 31°: La **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN** será del **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto adjudicado.

ARTICULO 32°: El requisito anotado en el Art. 31, deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 33°: Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 34°: Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la Tesorería perteneciente a la Dir. de Administración y Finanzas de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado.

Quando las propuestas sean enviadas por correo, los valores que constituyan la garantía serán depositados en la Tesorería de Vialidad.

ARTICULO 35°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería perteneciente a la Dir. de Administración y Finanzas de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** o en el **NUEVO BERSA** (Nuevo Banco de Entre Ríos SA), consignando el N° de cuenta corriente: 001-9505/9.-
- b) Mediante el endoso a favor de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, de letras del Tesoro, Bonos, Títulos y Acciones negociables en la Bolsa de Comercio u otras obligaciones negociables. Se tomará como valor de los mismos, el de la cotización en plaza el día anterior a la presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, cuando el valor de la garantía supere la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$133.219,00)**, el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el **ARTÍCULO 36°**, deberá acompañar el Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional Matriculado. En Copia Simple.
- d) Mediante "Carta Fianza" suscrita por una institución bancaria, garantizando a favor de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicatario.
- e) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento.

ARTICULO 36°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de Ley correspondiente (1%-UNO POR CIENTO) a excepción del Art. 35 Inc. a-e y Art. N° 37.

ARTICULO 37°: Las ofertas de hasta **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 387.796,00)** quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.



ARTICULO 38°: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare:

- a- Falta de endoso y/o sellado en los documentos.
- b- Error en la fijación de la plaza en los documentos.
- c- Falta de balance y/o estado contable de situación patrimonial y de resultados o certificación de los mismos, cuando el importe del documento no supere la cantidad de **PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$133.219,00).**
- d- Falta de aval bancario cuando su monto supere la cantidad de **PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$133.219,00).**

La Comisión de Compras requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial, en los casos que corresponda y con relación a las imperfecciones en las garantías, con una diferencia en defecto de hasta un 10% respecto del valor que correspondiere. Podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si lo estima conveniente, la sustitución de la forma de la misma. Estos requerimientos se harán dentro de un plazo de Tres (3) días de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los dos (2) días siguientes.-

ARTICULO 39°: El incumplimiento a los requerimientos de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, podrá ser pasible de las sanciones de conformidad a lo establecido en el Capítulo **PENALIDADES**.

COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS

ARTICULO 40°: Tendrá a su cargo dicha tarea una **COMISIÓN DE COMPRAS** integrada por tres miembros de ésta Repartición:

- a) **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y ó Funcionario idóneo del área.-
- b) **DIRECTOR DEL ÁREA** solicitante y ó Funcionario idóneo del área.-
- c) Un Letrado designado por el **SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA**.

El Jefe **DPTO. I SUMINISTROS** y/ó Funcionario idóneo del área actuará como Secretario con voz y sin voto. En ausencia de los Funcionarios mencionados serán reemplazados por el sustituto legal.

ARTICULO 41°: Para el examen de las propuestas, la **COMISIÓN DE COMPRAS** confeccionará un Cuadro Comparativo de Precios y Condiciones.

ARTICULO 42°: La **COMISIÓN DE COMPRAS** establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado por el Cap. X del Título II parte primera del Decreto Reglamentario 795/96.

PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR

ARTICULO 43°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiera presentado una sola oferta, sea que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTICULO 44°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido ésta condición en el llamado a Licitación. Cuando convenga a los intereses del Estado, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTICULO 45°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas o Especificaciones Especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos, de la Comisión de Compras, que en forma descriptiva y comparada de la oferta de menor precio, justifiquen en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que a precios superiores, al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) Se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea él más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere, en éste caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación de servicio.

- d) En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, de acuerdo con la Ley Nacional N° 18.875, Decreto Reglamentario N° 2.930/70 y Ley Provincial N° 4.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de **PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$28.287,00)**, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente se dilucidará por sorteo.

ARTICULO 46°: La Comisión de Compras deberá expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor, que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas. Cuando el objeto de la Licitación lo requiera deberá:

- a) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.
- b) Cuando se trate eminentemente técnico, deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado.

ARTICULO 47°: La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros. Cuando no hubiere acuerdo total el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTICULO 48°: La **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** está facultada a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado, o a rechazarlas a todas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un **TREINTA POR CIENTO (30%)**, en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares y anexos en el caso que hubiese.

ARTICULO 49°: Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de oferta, la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** que tiene el estudio de las ofertas, requerirá ampliación del plazo, si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTICULO 50°: Los precios adjudicados serán invariables.

ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 51°: Recibida por el **DPTO. I SUMINISTROS** la Resolución aprobatoria del Acto, ésta procederá a emitir la Orden de Compra, entregando el original al contratante, debiendo dejar constancia fehaciente en el expediente de su recepción. En el caso de que la Orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

ARTICULO 52°: Impuesto de sellos: la firma adjudicataria deberá abonar el impuesto de sello provincial del 5‰ (5 POR MIL), sobre el total adjudicado, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de orden de compra, conforme lo establecido en la Ley Provincial impositiva vigente.

El citado sellado, podrá ser efectuado sobre la orden de compra o papel sellado, en donde se pueda apreciar la fecha de abono del mismo, en el matasellos del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. donde se efectuó.

Si el adjudicatario no cumplimentare dicha obligación dentro del plazo establecido, se hará pasible a las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia.

El comprobante de pago del Impuesto mencionado se deberá acompañar a la factura que se presente al cobro de los artículos provistos, caso contrario se efectuarán las deducciones que a tal efecto correspondan.

ARTICULO 53°: La Tesorería de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** procederá a devolver los depósitos de garantías a los oferentes que no resultaren adjudicatarios una vez cumplimentadas totalmente sus obligaciones.



ENTREGA DE MERCADERIAS

ARTICULO 54°: Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado interviniente.

FOLIO N° 62
D.P.V.

ARTICULO 55°: La verificación selectiva de la mercadería entregada, deberá efectuarse en un plazo que no excederá de cinco (5) días, pudiendo ser ampliada a un plazo no mayor de diez (10) días, cuando la naturaleza de la mercadería así lo exija, lo que será dispuesto por el titular de la Dirección interesada.

ARTICULO 56°: Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar los bienes conforme los requerimientos de entrega parcial/fraccionada solicitados, contando con personal y transporte de acarreo propio, con remito u otro documento similar, por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "BIENES Y/O SERVICIOS A REVISAR" por el empleado interviniente.

ARTICULO 57°: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, con intervención del responsable de la oficina de Almacenes de la **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO**.

ARTICULO 58°: Con la copia del ACTA DE RECEPCION firmada por los receptores de la mercadería, el proveedor presentará al Organismo licitante, la factura correspondiente, debidamente conformadas.

ARTICULO 59°: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo **SANCIONES CONTRACTUALES**, la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTICULO 60°: Con el Acta de Aprobación firmada por los receptores de mercaderías, el Proveedor presentará a la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** las facturas correspondientes, las que debidamente conformadas se enviarán a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para que proceda a tramitar la Orden de Pago.

ARTICULO 61°: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por fletes, acarreo, seguros y entrega de la mercadería en el lugar establecido.

SANCIONES CONTRACTUALES

1601

ARTICULO 62°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a- Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b- Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- c- Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregado o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el **ARTÍCULO 62°**, la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder los quince (15) días a partir del vencimiento bajo apercibimiento de rescisión del contrato.
- d- De no cumplirse la obligación en el plazo acordado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de garantía presentada.
- e- Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTICULO 63°: Si el proveedor entrega el material, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5‰) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y el diez por mil (10‰) diario durante los diez (10) días posteriores.

En el caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual a **PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$11.406,00)**, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al Proveedor.

ARTICULO 64°: Vencido el último término acordado en el **ARTÍCULO 61°** inc. c), el **DPTO. I SUMINISTROS** elevará las actuaciones a la autoridad que aprobó la adjudicación para que se disponga la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades establecidas anteriormente, la Dir. de Asuntos Jurídicos, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, podrá pedir la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones.

NORMA ESPECIFICADA PARA LICITACIONES PRIVADAS

ARTICULO 65°: Regirán las mismas condiciones estipuladas para las Licitaciones Públicas, con excepción de los Art. 12, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 795/96 de la **Ley de Contabilidad N° 5140** y su modificatoria de **Administración Financiera N° 8964/95**

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

160

ARTICULO 66°: No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista en el **ARTÍCULO 29°**.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas y/o inhabilitadas por la **Unidad Central de Contrataciones** y/o eliminadas del **Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos**.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten al Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares en lo que respecta al término de Mantenimiento de Oferta, Condiciones de Pago, lugar y forma de entrega de la mercadería, etc.
- e) También será motivo de rechazo la no presentación de las muestras respectivas, catálogos, prospectos ilustrativos, etc., si así se indicara expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.
- f) En los renglones que se cotice precio unitario distinto por talle o numeración.
- g) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta en números y letras.
- h) La no cumplimentación de él o los requisitos que establece el **ARTÍCULO 37°**, dentro del plazo establecido y de los requerimientos de la Comisión de Compras en el plazo otorgado.
- i) Que no vengan acompañadas del comprobante de adquisición de los Pliegos de Condiciones del Art. 2° Inc. f), en caso de corresponder.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 67°: Una vez iniciado el procedimiento licitatorio y concluida la apertura de sobres, los oferentes que debieran presentar aclaraciones, notas o requerimientos deberán hacerlo por escrito ante la "**Mesa de Entrada del Dpto. I SUMINISTROS**" el que se encargará conforme lo establecido por el **ARTÍCULO 12°** de la **Ley Provincial N° 7060**. Queda terminantemente prohibido introducir escritos por conductos distintos a los aquí establecidos. Serán rechazados los escritos que no se ajusten a ello.-

ARTICULO 68°: Las actuaciones permanecerán a disposición de los oferentes y/o sus representantes legales para su consulta durante un (1) día hábil siguiente al acto de apertura. Pasado este lapso, todas las actuaciones adquirirán carácter de "se reserva la adjudicación".



TEC. IGNACIO A. DIFIORI
JEFE DEPARTAMENTO I SUMINISTROS
D.P.V.E.R.